

# ANUNCIO

## BOLETÍN N° 33 - 15 de febrero de 2018

### 2. Administración Local de Navarra

#### 2.2. Disposiciones y anuncios ordenados por localidad

BASABURUA

### Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la señalización de establecimientos en vía pública

El Ayuntamiento de Basaburua en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2017 aprobó definitivamente en pleno la Ordenanza reguladora de la señalización de establecimientos en vía pública de Basaburua.

Basaburua, 8 de enero de 2018.–La Alcaldesa, Esther Lakasta Perez Ilzarbe.

### ORDENANZA REGULADORA DE LA SEÑALIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EN VÍA PÚBLICA DE BASABURUA

Distintas solicitudes recibidas en el Ayuntamiento para la colocación en vía pública de señalización de establecimientos, han dejado en evidencia la falta de unas directrices mínimas a la hora de regular la colocación de esa señalización.

Por otra parte, con el objeto de promocionar la marca Basaburua, se hace necesario el unificar el aspecto de las señales que dé una sensación de identidad al territorio.

Es por ello que mediante una serie de directrices sencillas para quien necesite señalar su establecimiento, se pretende unificar y regular el aspecto de las señales que se coloquen en suelo urbano.

En esta ordenanza se regulará el tipo de señal, letra, colores, la inclusión del logo “Basaburua”, así como el procedimiento para su colocación.

#### Artículo 1. Objetivo.

Es objetivo de esta ordenanza el regular y homogeneizar la señalización de establecimientos y actividades económicas a colocar en vías públicas de Basaburua.

#### Artículo 2. Destinatarios.

Cualquier establecimiento o actividad que tengan su sede en Basaburua, y que pretenda señalar su establecimiento en vía pública, dentro del territorio de Basaburua.

### Artículo 3. Requisitos técnicos a cumplir.

–Tamaño: las señales serán horizontales, con una longitud comprendida entre 120 a 145 cm de longitud y 30 cm de anchura.

–Forma: serán rectangulares, y con posibilidad de ser direccionales (con forma de flecha) a derecha o izquierda.

–Material: de chapa u otro material de similar consistencia y aspecto.

–Color: de fondo blanco que podrá ser reflectante o no, con reborde negro. Texto verde/verde oscuro.

–Iconos: los oficiales en representación de la actividad, en color verde o negro.

–Letra: letra del texto tipo “Euskal Letra”.

–Iconos: los estándares o similares a los adjuntados para los distintos servicios. Se incluirá siempre el logo de Basaburua.

–Idioma: en caso de no utilizarse el nombre propio para anunciarse, y se haga referencia a la actividad desarrollada, el idioma empleado sera el euskera. (ejemplo: “Gartzarongo ostatua” en lugar de “Posada de Gartzaron”

–Orden: el orden del contenido deberá ser el siguiente: flecha direccional (a derecha o izquierda), texto, y en el lado opuesto al de la flecha direccional los logos de servicios y por ultimo el de Basaburua.

–En caso de no existir flecha direccional: texto, logos de servicios y por último el de Basaburua.

Ejemplo:



### Artículo 4. Procedimiento solicitud permiso.

El interesado mediante instancia dará a conocer al Ayuntamiento su interés en colocar las señales deseadas y los puntos en las que desearía colocarlas.

En la solicitud incluirá además de los datos del solicitante;

Nombre del establecimiento o actividad a anunciar.

Número de señales que pretende colocar y lugar en el que se pretende colocarlas.

Un esbozo de la señal a colocar.

Tras esta solicitud el Ayuntamiento mediará entre el interesado y el Concejo correspondiente para buscar el emplazamiento más adecuado.

El Ayuntamiento, con el objeto de impulsar el cumplimiento de esta ordenanza, colaborará con la colocación de las señales, e incluso aportará los soportes, siempre que disponga en stock el material adecuado.

#### Artículo 5. Obligaciones de los peticionarios.

Correrá a cuenta del peticionario el diseño, encargo y coste de la señal o señales, así como de los soportes si el Ayuntamiento no dispone de los mismos.

Será responsabilidad del peticionario el correcto mantenimiento de los mismos.

Una vez cesada la actividad, será responsabilidad del peticionario la eliminación de la señalización correspondiente.

#### Artículo 6. Incumplimientos.

En caso de que la señalización colocada en vía pública incumpla estas ordenanzas, el Ayuntamiento instará al interesado a la retirada de dicha señalización.

En caso de que en el plazo de 15 días no sea atendido el requerimiento, el Ayuntamiento podrá actuar de oficio en la retirada de dicha señalización, sin crear derecho al propietario a ningún tipo de indemnización.

El Ayuntamiento repercutirá al propietario los costos de dicha actuación.

Disposición final.—Esta ordenanza, que consta de 6 artículos, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Navarra.

Código del anuncio: L1800278